

. C O N V E N I O

de cooperación científica entre la Academia de Ciencias de la URSS y la Universidad de Chile para observaciones astronómicas conjuntas a realizarse en Chile.

Basándose en la experiencia positiva del trabajo conjunto de los astrónomos soviéticos y chilenos acerca de la definición de las coordenadas de las estrellas del celeste austral y de la composición de catálogos de las estrellas brillantes y opacas, iniciado en 1962 en el Observatorio astronómico de Cerro Calán de la Universidad de Chile, considerando de gran importancia científica la continuación de las observaciones astronómicas conjuntas en el hemisferio austral y tratando de ampliar la colaboración científica, la Academia de Ciencias de la URSS y la Universidad de Chile han decidido concertar el siguiente convenio:

1. La Academia de Ciencias de la URSS y la Universidad de Chile continuarán realizando observaciones astronómicas conjuntas en el territorio de Chile, incorporando para el cumplimiento de este trabajo a todo el personal que cumple las funciones de observadores técnicos y empleando los instrumentos, equipos, literatura científica y otros medios aportados por la Academia de Ciencias de la URSS y la Universidad de Chile.

Considerando para ello a que la internación de los equipos técnicos y efectos personales de los especialistas soviéticos estará sujeto a los beneficios que otorga la ley N 15.172.

2. La Academia de Ciencias de la URSS enviará periódicamente a Chile grupos de astrónomos soviéticos y el equipo especializado. Los científicos soviéticos utilizarán para las observaciones instrumentos soviéticos y chilenos en estrecho contacto con el personal del Observatorio astronómico de Cerro Calán.

3. Los astrónomos soviéticos, además del cumplimiento de los programas conjuntos para las observaciones astronómicas harán cuanto esté de su parte para ayudar a mejorar la formación profesional del personal científico chileno.

4. La Universidad de Chile construirá por sus recursos los edificios y pabellones para los instrumentos astronómicos soviéticos en los lugares acordados.

5. La Universidad de Chile garantizará la seguridad de los equipos astronómicos soviéticos instalados en Chile.

6. La Universidad de Chile proporcionará vivienda a los grupos de los colaboradores científicos y los técnicos soviéticos durante el periodo en que estos trabajen en Chile. Dichos grupos no serán más de seis personas.

7. Los resultados de las observaciones astronómicas chileno-soviéticas conjuntas serán publicadas en las ediciones científicas soviéticas, chilenas e internacionales. Dichas publicaciones se harán con la firma de los investigadores chilenos y soviéticos que hayan participado en los trabajos conjuntos.

8. El presente convenio se concerta por un plazo de años y estará en vigor a partir del día en que sea firmado por el Presidente de la Academia de Ciencias de la URSS y por el Rector de la Universidad de Chile.

Por Academia de Ciencias de URSS

Por Universidad de Chile

M.V. KELDYSH

A c a d e m i c o

Presidente de la Academia de Ciencias
de URSS

Moscú, URSS

"15" avril 1965

E. GONZALEZ R.

Profesor Catedrático
Rector de la Universidad de
Chile

Santiago, Chile

" " _____ 1965